

Exoneran por una sola vez al personal del servicio público del impuesto creado Ley 6658

DECRETO LEY No. 17724

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que por Decreto-Ley No. 17271 se determina el número de Ministerios, sus denominaciones y sus funciones básicas suprimiendo unos, creando otros e integrando en cada uno de ellos las reparticiones correspondientes a su sector;

Que esta nueva organización ministerial determina, aparte de la reubicación del personal y la confirmación del personal que se mantiene en cada uno de ellos, que deben producirse nuevos nombramientos en los casos en que por creación o nueva nominación sea indispensable la regularización;

Que tratándose de una nueva estructura administrativa impuesta por ministerio de ley, y en el que el personal de servicio público afectado no puede tener ninguna intervención ni oportunidad para que haya una declaración de voluntad; debe exonerarse, por esta sola vez, del impuesto a que están sujetos los nombramientos por Ley No. 6658, salvo el caso de nuevos cargos, que éstos sean de nueva creación o que signifique promoción o cambio de colocación.

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo 1º. — Exonérase, por esta sola vez, del impuesto creado por la Ley No. 6658, a todo el personal del servicio público, cuyos nombramientos sean consecuentes de la nueva organización ministerial que impone el Decreto-Ley No. 17271.

Artículo 2º. — No están comprendidos en las disposiciones del presente Decreto-Ley, los nombramientos para cargos de nueva creación y los que recaigan en personal ascendido o de categoría y función distinta de la que desempeñaba al momento de la regularización,

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a primero de Julio de mil novecientos sesentinueve.

General de División EP.
JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República.

General de División EP.
ERNESTO MONTAGNE SAN-

CHEZ, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Vice-Almirante AP. **ALFONSO NAVARRO ROMERO**, Ministro de Marina.

Teniente General FAP. **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**, Ministro de Aeronáutica.

General de Brigada EP. **ARMANDO ARTOLA AZCARATE**, Ministro del Interior.

General de Brigada EP. **EDGARDO MERCADO JARRIN**, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada EP. **ALFREDO ARRISUENO CORNEJO**, Ministro de Educación.

Mayor General FAP. **EDUARDO MONTERO ROJAS**, Ministro de Salud.

Mayor General FAP. **JORGE CHAMOT BIGGS**, Ministro de Trabajo.

General de Brigada EP. **JORGE BARANDIARAN PAGADOR**, Ministro de Agricultura y Pesquería.

Contralmirante AP **JORGE CAMINO DE LA TORRE**, Ministro de Industria y Comercio.

General de Brigada EP. **ANIBAL MEZA CUADRA CARDENAS**, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada EP. **JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI**, Ministro de Energía y Minas, Encargado de la Cartera de Economía y Finanzas.

Contralmirante AP. **LUIS YARGAS CABALLERO**, Ministro de Vivienda.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 1º de Julio de 1969.

General de División EP.,
JUAN VELASCO ALVARADO.

General de División EP.,
ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ.

Vice-Almirante AP., **ALFONSO NAVARRO ROMERO**.

Teniente General FAP., **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**.

General de Brigada EP. **JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI**, Ministro de Energía y Minas, Encargado de la Cartera de Economía y Finanzas.